



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1271-2013-ANA-AAA JZ-V

Piura, 31 OCT 2013

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro CUT N° 12895-2013, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por Sandoval Morales Manfredo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, para su predio ubicado en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, así mismo el artículo 44° de la referida Ley dispone que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda y que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional conforme a Ley;

Que, el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, dispone que en el otorgamiento del derecho de uso de aguas subterráneas, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos teniendo como base el caudal y régimen de explotación. Los reportes mensuales de la medición del agua subterránea extraída por el titular del derecho y los controles que realice la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará de manera volumétrica; es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recursos hídrico, siendo obligatorio informar a la Autoridad Administrativa del Agua cuando se deterioran;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA dispone que las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continua durante cinco años (05) sin contar con sus respectivas licencias podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua en vía de regularización, para tales efectos deberá presentar la documentación que acredite la conducción del predio donde se ubica el pozo y donde se hace uso del agua y la memoria descriptiva según corresponda;

Que, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines agrícolas, acreditando ser poseionario del predio denominado "Gabriela" donde se encuentra el pozo con registro IRHS 947 y donde se hace uso del recurso hídrico, mediante Certificado de Posesión Comunal con Registro PUT-2009 N° 2672-CCSJM de fecha 13 de julio del 2010, otorgado por la Comunidad Campesina San Julián de Motupe;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, mediante Informe Técnico N° 013-2013-ANA-AAA.JZ-ALAMOLL-L/MCF;

Que, mediante Informe Técnico N° 068-2013-ANA-AAA-JZ-V-SDCPRH/GYV la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y Hoja de Validación N° 791-2013-ANA-AAA.JZ-V/SDARH de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluyen que en el predio Gabriela se ubica un





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1271 -2013-ANA-AAA JZ-V

pozo a tajo abierto en las coordenadas UTM (Datum WGS 84, zona 17 M) 638 158 Este, 9 303 270 Norte y en el mismo predio se utiliza el agua extraida de dicho pozo para abastecer la demanda de riego de un área de 2,00 ha, por lo que recomiendan regularizar la construcción del pozo a tajo abierto con registro IRHS 947 y se otorgue licencia de uso de agua subterránea, con régimen de explotación un caudal de bombeo de 4 l/s, con 8 horas por día, 5 días de la semana, 7 meses del año, representando un volumen de explotación anual de 17 520 m³;

Estando, a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos y Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar, en vía de regularización a Sandoval Morales Manfredo la construcción de un pozo a tajo abierto con registro IRHS 947, ubicado en el predio Gabriela, con las siguientes características y ubicación:

POZO	CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS			UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17M)	
	TIPO	PROFUNDIDAD (m)	DIAMETRO (m)	ESTE	NORTE
IRHS N° 947	Tajo abierto	18,92	2,35	638 158	9 303 270

ARTÍCULO 2º.- Otorgar en vía de regularización licencia de uso de agua subterránea para uso productivo agrícola, a favor de Sandoval Morales Manfredo, proveniente del pozo a tajo abierto descrito en el artículo primero para ser utilizado en el predio denominado Gabriela, ubicado políticamente en el distrito de Motupe, provincia y departamento de Lambayeque según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada (m³)
				NORTE	ESTE		
Sandoval Morales Manfredo	08651188	Gabriela	S/C	638 226	9 303 232	2,00	17 520

Con caudal de bombeo de 4 l/s y régimen de explotación de 8 horas por día, 5 días de la semana; 7 meses del año, que hace un volumen de explotación mensual y anual siguiente:

Pozo	Volumen de Explotación Mensual (M³)												Volumen Total Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
IRHS 947	-	-	2 503	2 503	2 503	2503	2 503	2 503	2 502	-	-	-	17 520





RESOLUCION DIRECTORAL No. -2013-ANA-AAA JZ-V

ARTICULO 3°.- Otorgar, un plazo de tres (03) meses al titular del derecho otorgado mediante la presente resolución, contabilizados desde su notificación para que instale un medidor que señale el caudal instantáneo en litros por segundo y el volumen acumulado en metros cúbicos, el mismo que deberá ser registrado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos.

ARTICULO 4°.- Disponer que la Administración Local de Agua Motupe Olmos realice la supervisión para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente resolución, así como el control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho.

ARTICULO 5°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.

ARTICULO 6°.- Disponer la notificación de la presente resolución al administrado.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR